

Seráfica y Franciscana Hermandad
Sacramental y Cofradía de Nazarenos del
Santísimo Cristo de la Exaltación, María
Santísima de la Concepción Coronada y
Nuestra Señora de las Viñas.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Jerez de la Frontera, julio 2021

RÉGIMEN INTERNO

ÍNDICE

PREÁMBULO	3
TÍTULO PRIMERO - DE LA SEDE Y DISTINTIVOS	4
TÍTULO SEGUNDO - DE LOS HERMANOS	5
Capítulo 1º ADMISIÓN E INGRESO	5
Capítulo 2º BAJAS	6
Capítulo 3º GRUPO JOVEN	7
TÍTULO TERCERO - VIDA DE LA HERMANDAD.....	8
Capítulo 1º ACTOS CORPORATIVOS DE CULTOS.....	8
Capítulo 2º OTROS ACTOS DE LA HERMANDAD.....	9
TÍTULO CUARTO - DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.....	10
Capítulo 1º ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA.....	10
Capítulo 2º PROVISIÓN DE PUESTOS EN LA COFRADÍA.....	10
Capítulo 3º HERMANOS NAZARENOS.....	12
Capítulo 4º COSTALEROS.....	14
Capítulo 5º CAPATACES	15
Capítulo 6º ACÓLITOS	15
Capítulo 7º REPRESENTACIONES	15
Capítulo 8º ORDEN PROCESIONAL DE INSIGNIAS	16
TÍTULO QUINTO - DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	18
Capítulo 1º CABILDOS DE OFICIALES	18
TÍTULO SEXTO - DE LA ECONOMÍA Y BIENES PATRIMONIALES	19
TÍTULO SÉPTIMO - DE LA OBRA SOCIAL.....	21
TÍTULO OCTAVO – NOMBRAMIENTOS HONORARIOS.....	22
TÍTULO NOVENO - DISPOSICIÓN FINAL	22

PREÁMBULO

Como se indica en las Normas Diocesanas sobre Hermandades y Cofradías y Consejos locales de Hermandades y Cofradías en su Capítulo III ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE RÉGIMEN INTERIOR DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS en el apartado 3.2 REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO artículo 25: 1. “Las Hermandades y Cofradías deberán redactar un Reglamento de Régimen Interno, conforme a las normas del Derecho Universal de la Iglesia, a las de estas Normas Diocesanas y a las de sus propios Estatutos aprobados por la Autoridad Eclesiástica competente, donde se especifiquen normas más particulares.” 2. “Corresponde al Cabildo General Extraordinario aprobar el Reglamento de Régimen Interno, así como dispensar, en cada caso, de las normas recogidas en el mismo.”

En cumplimiento de este precepto contenido en la mencionada Normativa Diocesana es creada una comisión redactora del Régimen Interno en Cabildo de Oficiales celebrado el 21 de enero de 2021. De todos, es de sobra conocido, el auge experimentado en nuestra corporación en la última década, traduciéndose en un incremento notable tanto en el censo de hermanos como en el de nazarenos. Hecho este último, junto a otros ya evidentes, como la adaptación a las Normas Diocesanas que se venían reclamando desde el Obispado, que mermaban la practicidad y validez en el gobierno de la Hermandad y Cofradía.

Las normas recogidas en el presente Reglamento de Régimen Interno constituyen un desarrollo complementario a las contenidas en las vigentes Reglas de la Hermandad y, en consecuencia, los preceptos de este Reglamento no podrán contravenir, en ningún caso, lo establecido en tales Reglas, y en caso de existir alguna contradicción entre preceptos reglamentarios y normas contenidas en Reglas, prevalecerá siempre lo dispuesto en estas últimas, frente a los primeros.

Los Acuerdos adoptados por el Cabildo General de la Hermandad deberán siempre respetar los preceptos recogidos tanto en las Reglas, como en el presente Reglamento, no pudiendo ir en modo alguno contra los mismos, ni apartarse de ellos, salvo que se trate de adopción de acuerdos dirigidos específicamente a la modificación de tales normas, o acuerdos que dispensen la aplicación puntual de disposiciones reglamentarias.

Los Acuerdos de los Cabildos de Oficiales deberán adoptarse en todo caso con total observancia a lo estipulado por las Reglas y por el Reglamento que las desarrolla.

Las expresiones “hermano”, “hermanos”, “nazareno”, y “nazarenos” contenidas en el presente Reglamento hacen referencia indistintamente a los miembros de ambos

RÉGIMEN INTERNO

sexos integrantes de esta Hermandad, salvo que se especifique expresamente lo contrario.

TÍTULO PRIMERO - DE LA SEDE Y DISTINTIVOS

Artículo nº 1: La Hermandad tiene su sede canónica en la Parroquia de Ntra. Señora de las Viñas. A efectos civiles, la Hermandad tiene su sede social en la Plaza de la Vid s/n. y está registrada en el Ministerio del Interior como

Artículo nº 2: Los Escudos de la Hermandad están descritos en los Estatutos de la Hermandad en el CAPITULO 1.5 Signos distintivos de las Hermandades y Cofradías. (Sobre el mismo y sobre aquellos otros distintivos propios y diferenciadores tiene la Hermandad todos los derechos de marca y registro que marquen las leyes y propiedad intelectual sobre las imágenes.)

TITULO SEGUNDO - DE LOS HERMANOS

Capítulo 1º ADMISIÓN E INGRESO

Artículo nº 3: El ingreso en la Hermandad se produce mediante un proceso que marca nuestros Estatutos en su CAPÍTULO 2.2 y que se inicia con la petición del interesado o persona que lo represente legalmente, y se culmina con la recepción canónica, como indican nuestros Estatutos en el CAPÍTULO 3.3 que se lleva a cabo, salvo causa extraordinaria, todos los 8 de diciembre, Solemnidad de la Inmaculada Concepción.

Artículo nº 4: El tratamiento de las solicitudes de nuevo ingreso, o procedimiento interno para la correcta inscripción de un nuevo hermano, será seguida por Secretaría y constará de los siguientes pasos:

1. En primer lugar se recibe la solicitud y el importe que en concepto de cuota de inscripción marque la Junta de Gobierno y se procederá a informar al candidato a hermano que sobre el mes de septiembre se comunicará la fecha de la reunión formativa en el boletín anual que edita la Hermandad y posteriormente aprobada en Cabildo de Apertura de curso. No obstante, desde la Secretaría de la Hermandad se contactará con el candidato para confirmar la asistencia a la mencionada reunión formativa.
2. En la mencionada reunión se les detalla a todos los candidatos los derechos y obligaciones que van a adquirir tras ser recibidos canónicamente en el mes de diciembre, y que se recogen en nuestros Estatutos CAPÍTULO 2.4 Y 2.5 donde pasarán a ser hermanos de la Hermandad siendo hermanos de pleno derecho cuando se cumpla un año desde la fecha de alta.
3. En el transcurso de la Función Solemne del 8 de diciembre, se procederá a la recepción canónica e imposición de la medalla de la Hermandad, la cual no tiene costo alguno para el hermano. La medalla no podrá ser entregada antes de dicha recepción.

Capítulo 2º BAJAS

Artículo nº 5: Conforme a lo dispuesto en la Regla en el CAPÍTULO 6.2.1 en el punto 5. Aquellos hermanos que sin causa justificada, dejen de abonar las cuotas establecidas, causarán baja en la Hermandad. El plazo establecido en el presente Régimen Interno será de 3 años, por lo que se iniciará el proceso desde la Tesorería de la Hermandad. Para ello, procurará mediante todos los medios a su alcance poner en conocimiento del hermano el procedimiento iniciado, garantizando así la posibilidad de poder manifestar su intención de querer continuar perteneciendo a la Hermandad, contactando con Tesorería, quienes facilitarán los medios para ponerse al día en los pagos debidos:

1. En el mes de septiembre durante la celebración del primer Cabildo de Oficiales, se inicia con la lectura de los nombres de los hermanos que Tesorería ha incluido en este procedimiento, poniendo en conocimiento de los oficiales presentes los mismos, pudiendo estos comunicar al hermano que conozca que se encuentra inmerso en dicho procedimiento de baja.

2. Seguidamente el tesorero enviará mediante correo ordinario, correo electrónico, mensaje telefónico o cualquier medio oficial recogido en las Reglas de la Hermandad y cuyos datos consten en la ficha personal del hermano, comunicando la cantidad pendiente de pago en concepto de cuotas, la posibilidad de ponerse al día en las mismas y fecha límite de 10 días para ello, antes de proceder a la baja.

3. Si aun así, el hermano no se pone en contacto con Tesorería en el plazo indicado (10 días), el tesorero comunicará a Secretaría la baja definitiva, concluyendo así el procedimiento de baja.

4. Aquel hermano que haya causado baja y quisiera volver a darse de alta deberá seguir las pautas marcadas en el capítulo 1, Admisión de ingreso, en el presente Régimen Interno. En ningún caso recuperará la antigüedad anterior.

5. En el supuesto que la baja como hermano se haya producido por impago de cuotas o bien renuncia voluntaria sin estar al corriente de pagos, será igualmente aplicable lo previsto en el apartado de admisión de nuevos hermanos. No obstante, el interesado no podrá ser admitido como nuevo hermano de la Hermandad hasta pasados dos años de la fecha de baja, salvo que durante este periodo abone la deuda económica. En ningún caso, recuperará la antigüedad anterior.

Capítulo 3º GRUPO JOVEN

Artículo nº 6: La Hermandad deberá promover y facilitar la formación de un Grupo Joven, el cual y según nuestras Reglas en su CAPÍTULO 2 detalla los distintos grupos y edades que formarán el Grupo Joven de la Hermandad. En los cuales se fomentará la participación activa en la vida de Hermandad y la organización de actos que contribuyan a perseguir los fines marcados por esta, integrando en él a todos los hermanos jóvenes que lo deseen. Para su mejor funcionamiento, este tendrá autonomía para elegir de entre sus miembros cargos. Una vez elegidos los mismos pasarán a ser aprobados en Junta de Oficiales. Asimismo, la Junta de Gobierno tiene la potestad en cualquier momento para cesar a los cargos por cualquier circunstancia que dañe la imagen, los valores o fines de la Hermandad y la Iglesia Católica. Tanto las actividades como la gestión y fondos generados deberán contar con el visto bueno de la persona designada por la Junta de Gobierno para tal menester, teniendo que estar los fondos bajo la custodia de la Tesorería de la Hermandad. Estos convocarán periódicamente las reuniones del grupo, serán responsables de fomentar las actividades y la participación de los mismos, impulsando de esta forma la vida del Grupo Joven.

RÉGIMEN INTERNO

TÍTULO TERCERO - DE LA VIDA DE HERMANDAD

Capítulo 1º ACTOS CORPORATIVOS DE CULTOS

Artículo nº 7: Como indican nuestros Estatutos en el CAPÍTULO 8 quedan recogidos todos y cuantos cultos principales debe organizar la Hermandad. En el presente Régimen se recogen los distintos cultos sin fechas fijas que no están registrados en los Estatutos.

Artículo nº 8: En el mes de mayo y previa programación anual aprobada en Cabildo de Apertura tendrá lugar en una de las misas de Hermandad, ofrenda floral a María Santísima de la Concepción Coronada.

Artículo nº 9: En el mes de noviembre y previa programación anual aprobada en Cabildo de Apertura se dedicará una Eucaristía en sufragio de las almas de los hermanos difuntos de la Hermandad.

En el mismo mes de noviembre (a ser posible el día 1) se realizará Función Solemne en honor de la Titular de Gloria, Nuestra Señora de las Viñas y a continuación Procesión Gloriosa por las calles de la feligresía. Todo con la venia y aprobación del párroco.

Artículo nº 10: La Hermandad, si así lo estima conveniente conjuntamente con el párroco, organizará una procesión Sacramental. La fecha de la misma se aprobará en Cabildo de Apertura. (Preferentemente en el mes de septiembre).

Artículo nº11: En el mes de febrero, coincidiendo con la festividad de la Candelaria (o domingo posterior), en fecha a definir con el Director Espiritual se realizará la presentación de los niños ante Nuestra Señora de las Viñas, en la cual se realizará la presentación de los niños ante la Santísima Virgen, quedando posteriormente la imagen en Besamanos.

Artículo nº 12: La Hermandad asistirá corporativamente a la procesión Eucarística de Minerva, la cual se desarrolla en la parroquia de San Miguel. Asimismo, asistirá a la Función Principal de Instituto de las Hermandades con las que se tiene carta de Hermandad, que son la Hermandad de Nuestra Señora de las Angustias y la Hermandad de la Coronación de Espinas. En esta última también se asistirá corporativamente con una presidencia vistiendo el hábito nazareno de nuestra Hermandad durante su Estación de Penitencia, la tarde noche del Domingo de Ramos.

Artículo nº 13: La Hermandad, si así lo estima conveniente conjuntamente con el párroco, organizará una procesión de Cruz de Mayo. La misma estará organizada por

RÉGIMEN INTERNO

el Grupo Joven de la Hermandad. La fecha de la misma deberá ser aprobada en Cabildo de Apertura.

Capítulo 2º OTROS ACTOS DE LA HERMANDAD

Artículo nº 14: La Hermandad podrá organizar actos lúdicos y culturales previa aprobación en Cabildo de Oficiales: tales como Sardiná, Zambomba, Excursiones, Conferencias....

TÍTULO CUARTO - ESTACIÓN DE PENITENCIA

Capítulo 1º ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA

Artículo nº 15: Solo podrán formar parte de la Cofradía aquellos hermanos que vayan a realizar la Estación de Penitencia bajo alguna de estas formas:

Nazareno, Costaleros, Acólitos, Colaborador externo, Cuerpo de Capataces, Encendedores, Monaguillos, Músicos.

Artículo nº 16: Para formar parte en la Cofradía es imprescindible estar provisto de la Papeleta de Sitio correspondiente, fijada por la Hermandad para los distintos puestos. El acceso al templo: El mismo se realizará previa presentación de la Papeleta de Sitio, pudiendo entrar en el mismo los reseñados en el artículo 15 del presente Régimen Interno.

Capítulo 2º PROVISIÓN DE PUESTOS EN LA COFRADÍA

Artículo nº 17: El Orden del cortejo será designado cada año por el Diputado Mayor de Gobierno basándose únicamente en la antigüedad de cada hermano para la confección del mismo. Teniéndose en cuenta la solicitud previa que cada hermano pueda realizar para formar parte del cortejo de Cristo o Virgen. El periodo de solicitud de sitio se realizará mediante los canales habilitados por la Junta de Gobierno y en el tiempo y forma que así lo estipule. Si por orden organizativo no se pudiera satisfacer la solicitud del hermano, se le asignaría el puesto según antigüedad donde sea requerido por necesidad de la Diputación Mayor de Gobierno. Cada año se realizará de nuevo este proceso, ya que no existen derechos adquiridos sobre ninguno de los puestos de la Cofradía.

A continuación detallaremos todos los pormenores y salvedades con las que deberá organizarse el cortejo. Si alguna circunstancia no estuviera recogida en los siguientes supuestos, será el Diputado Mayor de Gobierno en conformidad con la Junta de Gobierno, el que asigne un sitio adecuado al hermano.

En el caso de los nazarenos que deseen portar cirio, podrán solicitar su deseo de hacerlo en el cortejo de Misterio o en el cortejo de Palio y esta solicitud será satisfecha

RÉGIMEN INTERNO

por orden de antigüedad. En el caso de estar completo el cortejo solicitado, el hermano deberá ir en el cortejo indicado por el Diputado Mayor de Gobierno.

En el caso de los nazarenos que deseen portar insignia, podrán solicitar hasta tres puestos diferentes, enumerados del 1º al 3º y su solicitud será atendida por orden de antigüedad de los hermanos que hayan solicitado ese mismo puesto. Si finalmente no pudiera ser satisfecha su solicitud, se le asignará el puesto requerido por necesidad de la Diputación Mayor de Gobierno. Los hermanos que deseen ocupar un lugar de maniguetero, se registrarán como si fuera una insignia, siguiendo los pormenores descritos en este punto.

Los hermanos que deseen portar cruz de penitencia, se les asignará puesto en el lugar indicado en el Título Cuarto, Capítulo 8. Pero en este caso, el orden será el inverso siendo el Hermano más antiguo el primero.

En el caso particular de las presidencias de ambos pasos, requiere de un punto en particular. Los hermanos igualmente podrán solicitar dichos puestos, pero en dicho caso el orden de preferencia será el siguiente:

- Miembros de la actual Junta de Gobierno.
- Antiguos Hermanos Mayores.
- Antiguos Miembros de Junta de Gobierno.
- Hermanos en General con una antigüedad superior a 25 años
- La asignación de los puestos de dichas presidencias serán adjudicadas en Junta de Oficiales, teniéndose en cuenta dicho orden preferencial, pero excepcionalmente la Junta de Gobierno podrá ocupar 4 puestos con hermanos que por su entrega y abnegación se crean merecedores de dicho privilegio o por motivos de representatividad. Las Presidencias y Antepresidencias podrán oscilar en el número de hermanos, hasta el punto de no existir Antepresidencia. Los puestos serán asignados indistintamente para la Presidencia de Misterio o Palio, dependiendo de las necesidades de la Diputación Mayor de Gobierno y siempre en comunión con la Junta de Gobierno.

Artículo nº 18: Si se estima oportuno, y previo acuerdo de la Junta de Gobierno, se podrá formar una Antepresidencia delante de los Pasos.

Las Antepresidencias y Presidencias serán designadas anualmente, sin que puedan alegar derechos adquiridos, por el Diputado Mayor de Gobierno con el Vº Bº de la Junta de Gobierno. En las mismas tendrán prioridad los miembros de Junta de Gobierno. Asimismo se tendrá en cuenta méritos de dedicación hacia la Hermandad, antigüedad, o circunstancias especiales de Representación.

RÉGIMEN INTERNO

Artículo nº 19: Los sacerdotes hermanos podrán ir con vestiduras litúrgicas como prestes detrás del paso de la Santísima Virgen.

Capítulo 3º HERMANOS NAZARENOS

Artículo nº 20: El hermano nazareno llegará al Templo por el camino más corto desde su domicilio, a la hora señalada por la Junta de Gobierno en el correspondiente Cabildo de Oficiales. Si no le fuera posible por la distancia de su domicilio y en virtud de preservar el anonimato del hermano nazareno, se le facilitará por parte de la Junta de Gobierno un lugar adecuado en las dependencias de la Hermandad o Salones Parroquiales, donde se podrá revestir.

Artículo nº 21: El hábito del nazareno se compone de túnica de sarga blanca con botonadura roja, guante blanco, calcetín blanco, zapato negro (no deportivas) y cíngulo rojo anudado en lado izquierdo. Capa y antifaz de raso azul. En el interior del antifaz se llevara un capirote cónico. En la capa sobre el hombro izquierdo irá el escudo corporativo, y en el centro del antifaz irá el escudo del anagrama de María.

En el caso de los manigueteros y las hermanos que porten cruces de penitencia, llevarán el hábito nazareno completo pero sin el capirote cónico interior, dejando caer la caperuza del antifaz sobre la parte posterior de la cabeza.

Artículo nº 22: Para acceder al Templo mostrará la papeleta de sitio al Diputado Mayor de Gobierno o persona en quien este delegue, quitándose el antifaz para su identificación.

Artículo nº 23: Los miembros de la Diputación Mayor de Gobierno le indicará el lugar que se le ha asignado en la Parroquia o Salones anexos, donde deberá esperar guardando la compostura y respeto, sin abandonar dicho lugar hasta que su Diputado de Tramo le indique el momento de recoger el cirio, cruz o insignia y colocarse en el lugar de la cofradía que se le ha designado.

Artículo nº 24: Una vez ocupado su sitio no deberá abandonarlo mientras dure la Estación de Penitencia. Si tuviere una indisposición que le obligara a abandonar su sitio en la fila, lo comunicará a los Auxiliares de Gobierno, quienes lo autorizarán, previa identificación y entrega de su Papeleta de Sitio.

Artículo nº 25: Si la indisposición fuese de tal naturaleza que tuviere que abandonar definitivamente su sitio, lo hará de la misma forma prescrita anteriormente y marchará hasta su domicilio.

RÉGIMEN INTERNO

Artículo nº 26: Queda terminantemente prohibido ocupar un puesto distinto en la Cofradía al señalado en la Papeleta de Sitio, suplantar la identidad de otro hermano, así como ceder el lugar a persona que no pertenezca a la Hermandad.

Artículo nº 27: Está obligado a identificarse durante la procesión y fuera de esta incluso entregar la Papeleta de Sitio cuando fuere requerido por el Diputado Mayor de Gobierno o auxiliares del mismo.

Artículo nº 28: Conservará la distancia que le haya sido fijada por los Auxiliares de Gobierno y la línea con su compañero de fila contraria.

Artículo nº 29: Los cirios deberán llevarse en modo bastón.

Artículo nº 30: Al regresar la Cofradía al Templo, el nazareno permanecerá en el Templo hasta la entrada de las Sagradas Imágenes, guardando la compostura. Una vez realizadas las preces que dan por finalizada la Estación de Penitencia regresará a su domicilio con el rostro cubierto por el antifaz y el camino más corto, o en su defecto la Hermandad habilitará una sala donde los hermanos se puedan desvestir.

Artículo nº 31: Si algún hermano faltase a lo dispuesto en este Reglamento, quedará sujeto a las consecuencias que resulten, pudiendo conllevar desde una sanción leve, como una sanción grave.

31.1 Sanción Leve: El hermano perderá su orden de antigüedad en la próxima estación de penitencia que efectuara.

31.2 Sanción Grave: Se dispondrá por parte de la Junta de Gobierno a apertura de expediente sancionador basándose en nuestros estatutos CAPÍTULO 6.2.2.

Artículo nº 32: Si la falta es durante la Estación de Penitencia, le será retirada la Papeleta de Sitio por el Diputado Mayor de Gobierno o los auxiliares del mismo. Posteriormente lo pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno quien tomará las decisiones pertinentes.

Artículo nº 33: Si a juicio del Diputado Mayor de Gobierno la falta durante la Estación de Penitencia revistiese mayor gravedad, podrá privarle incluso de continuar haciendo dicha Estación de Penitencia.

Artículo nº 34: Si el hermano nazareno mantiene una conducta indecorosa fuera de la Estación de Penitencia, le podrá ser retirada su Papeleta de Sitio, para identificarlo y ponerlo en conocimiento de la Junta de Gobierno.

Artículo nº 35: Pasada la Semana Santa, lo antes posible, el Diputado Mayor de Gobierno se reunirá con sus auxiliares de gobierno incluyendo los Fiscales de Paso, para examinar las incidencias acaecidas durante la pasada Estación de Penitencia. Una

RÉGIMEN INTERNO

vez finalizada la reunión, elevará informe al Cabildo de Oficiales inmediatamente posterior, pudiéndose así pronunciar la Junta de Gobierno sobre el mismo.

Artículo nº 36: De estas instrucciones concernientes al hermano nazareno se imprimirá un resumen que le será entregado junto con la Papeleta de Sitio o bien al dorso de la misma, de manera que no pueda alegar desconocimiento o ignorancia de las mismas.

Capítulo 4º COSTALEROS

Artículo nº 37: Los hermanos que deseen formar parte de la cuadrilla de costaleros deberán tener 18 años cumplidos.

Artículo nº 38: Los costaleros entrarán en el Templo junto con sus capataces a la hora consensuada con el Diputado Mayor de Gobierno.

Artículo nº 39: Queda terminantemente prohibido estar delante del paso durante toda la Estación de Penitencia, siempre y cuando, no sea requerida su presencia por el capataz.

Artículo nº 40: El costalero podrá ser o no hermano de la Hermandad, el no hermano deberá abonar la Papeleta de Sitio en la cuantía estipulada por la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales.

Artículo nº 41: Tendrá que velar por el decoro de su vestimenta, evitando signos identificativos que no sean el propio escudo de la Hermandad, ni extravagancias que no sean propias del acto que viene realizando, usando las prendas y colores que de antemano la Junta de Gobierno habrá designado.

Artículo nº 42: El hermano costalero que no mantenga la debida compostura en la procesión, o falte gravemente a lo preceptuado en las Sagradas Reglas y lo dispuesto en este Reglamento, dejará de pertenecer a la cuadrilla, previo informe del capataz y última decisión de la Junta de Gobierno, tras escuchar al Fiscal del Paso.

Artículo nº 43: El hermano costalero deberá someterse a las revisiones médicas y a los seguros de accidente recomendados por el Consejo General de Hermandades y Cofradías, a través de la Junta de Gobierno, quien podrá solicitar en su caso, un certificado médico que acredite su capacidad para el cumplimiento de sus obligaciones, o en su defecto firmará documento que reconoce su capacidad física para desempeñar dicho trabajo y que eximirá a la Hermandad en caso de cualquier lesión o incidente durante el desarrollo de sus funciones.

Artículo nº 44: De estas instrucciones concernientes al hermano costalero, se imprimirá un resumen que le será entregado junto con la papeleta de sitio o bien al

RÉGIMEN INTERNO

dorso de la misma, de manera que no se pueda alegar desconocimiento o ignorancia de las mismas.

Capítulo 5º CAPATACES

Artículo nº 45: La Junta de Gobierno designará anualmente a los capataces, quedando a disposición de la misma sus cargos una vez terminada la Estación de Penitencia.

Abierto el nuevo curso cofrade la Junta de Gobierno deberá confirmar a los capataces en su cargo o nombrar a uno nuevo.

Artículo nº 46: Su principal cometido será dirigir durante la Estación de Penitencia las andas de nuestros amados titulares de la forma más perfecta y digna.

Artículo nº 47: El capataz es el responsable directo de la actitud y decoro de su cuadrilla.

Artículo nº 48: El capataz propondrá las fechas y horarios de los ensayos al Diputado Mayor de Gobierno y Mayordomo se decidirá con el Vº Bº del Hermano Mayor rigiéndose en los mismos bajo el artículo 47 del presente Régimen Interno.

Capítulo 6º ACÓLITOS

Artículo nº 49: Los hermanos acólitos, ejercerán su labor bajo la responsabilidad del Diputado de Cultos en colaboración con el Delegado de Juventud en todos los cultos internos de la Hermandad.

Artículo nº 50: Durante la Estación de Penitencia se encontrarán bajo la responsabilidad del Diputado Mayor de Gobierno. Si hubiera hermanos que deseen realizar la Estación de Penitencia formando parte del grupo de acólitos, deberá solicitarlo a la Junta de Gobierno, la cual decidirá en Cabildo de Oficiales.

Artículo nº 51: Los acólitos podrán acogerse por un reglamento específico para su funcionamiento.

Capítulo 7º REPRESENTACIONES

Artículo nº 52: En la Estación de Penitencia podrán figurar de forma habitual u ocasional diversas representaciones.

RÉGIMEN INTERNO

Artículo nº 53: Se entiende por representaciones, la presencia personal o corporativa, en todo o en parte del cortejo procesional, de instituciones de carácter civil, militar o eclesiástico.

Los hermanos que formen parte de Instituciones de Fuerzas del Estado (Guardia Civil y/o Policía Nacional) podrán sacar su Papeleta de Sitio previa comunicación a la Junta de Gobierno y al Diputado Mayor de Gobierno y previa comunicación al organismo competente que asigna la presencia de dicha Institución corporativa.

Artículo nº 54: La presencia de estas representaciones en el desfile procesional tendrá que ser aprobada en el Cabildo de Oficiales, previa justificación del hecho que la provoca.

Capítulo 8º INSIGNIAS QUE FORMAN PARTE DEL CORTEJO PROCESIONAL

Artículo nº 55: Las insignias que forman parte del cortejo procesional serán las siguientes:

Cruz de Guía y cuatro faroles.

Senatus, Esponja y Lanza y dos bocinas.

Bandera de Hermandad y cuatro varas.

Banderín de Juventud y cuatro varas.

Lábaro y cuatro hachetas.

Ante presidencia.

Bocinas.

Presidencia.

Acólitos.

PASO DE MISTERIO.

Banda de música.

Acompañamiento con cuatro varas.

Cierre acompañamiento con cuatro palermos.

Cruz Parroquial y dos ciriales.

RÉGIMEN INTERNO

Cruces de Penitencia.

Bandera Concepcionista y cuatro varas.

Simpecado con dos faroles y dos varas.

Banderín Coronación Canónica y cuatro varas.

Libro de reglas con pértiga y cuatro varas.

Guión corporativo y cuatro varas.

Ante presidencia.

Bocinas.

Presidencia.

Acólitos.

PASO DE PALIO.

Acompañamiento Paso de Palio con cuatro varas.

Banda de música.

Artículo nº 56: El lugar de cualquier nueva insignia que se incorporase en el cortejo será designado por la Junta de Gobierno.

RÉGIMEN INTERNO

TÍTULO QUINTO - ÓRGANOS DE GOBIERNO

Capítulo 1º CABILDOS DE OFICIALES

Artículo nº 57: La Junta de Gobierno celebrará un Cabildo de Oficiales, donde se fijará el calendario de reparto de Papeletas de Sitio, la cuantía correspondiente a la limosna de salida de la Papeleta de Sitio a los costaleros no hermanos, así como todos aquellos aspectos concernientes a la Salida Procesional.

RÉGIMEN INTERNO

TÍTULO SEXTO - DE LA ECONOMÍA Y BIENES PATRIMONIALES

Artículo nº 58: La ordenación económica viene regulada en los Estatutos de la Hermandad, CAPÍTULO 7 lo que se infiera de este Reglamento y lo dispuesto en el Libro V del Código de Derecho Canónico denominado “Los bienes temporales de la Iglesia” así como según las normas establecidas por el Derecho Particular Diocesano.

Artículo nº 59: Los bienes patrimoniales referentes a menaje de hostelería no podrán ser cedidos ni a particulares ni a entidades sea cual fuera su carácter. Esta medida busca salvaguardar el estado de los mismos, para que cuando su utilización sea requerida en cualquier acto llevado a cabo por la Hermandad estén en perfecto estado de uso. De los mismos se deberá llevar registro de altas y bajas y el motivo de las mismas. Dicho registro deberá quedar incluido en el Inventario de la Hermandad como anexo, disponible para consultar por los hermanos en el Cabildo de Cierre.

Artículo nº 60: Los prestamos de bienes patrimoniales, en este punto nos referimos a aquellos bienes de la Hermandad que consideramos Patrimonio Artístico los cuales se registrarán dependiendo de las siguientes puntualizaciones, y siempre bajo un estricto control en el correspondiente registro de entrada y salida, el cual quedará debidamente archivado anualmente y en los casos que corresponda bajo la comunicación expresa a la Delegación de Hermandades y Cofradías del Obispado de Jerez de la Frontera.

-1 Bienes Patrimoniales que conformen parte de los Pasos Procesionales. Incluidos dentro de este punto, un posible préstamo del Paso en su totalidad. Dichos bienes requerirán del Acuerdo expreso de Junta de Gobierno si la naturaleza del préstamo fuese expositiva. En el caso de dicho préstamo fuera para ser utilizado por otra hermandad requeriría de la aprobación en Cabildo Extraordinario de hermanos.

-2 Bienes Patrimoniales que conformen parte del Cortejo Procesional. En este punto nos referimos a las Insignias que lo componen, requerirán del Acuerdo expreso de Junta de Gobierno.

-3 Bienes Patrimoniales que no cumplen ninguna de las condiciones anteriores. Dicho patrimonio es el utilizado habitualmente para Altares y Cultos o en su defecto están en desuso, requerirán del Acuerdo expreso de la Mesa de Junta de Gobierno.

-4 Ajuar de María Santísima de la Concepción Coronada, Nuestra Señora de las Viñas, así como las Potencias del Santísimo Cristo de la Exaltación. Requerirán del acuerdo expreso de la Junta de Gobierno, previo informe técnico del Mayordomo. Dichos préstamos estarán limitados para Actos, Cultos y Expositivo.

RÉGIMEN INTERNO

-5 Si la Junta lo cree necesario solicitara el seguro pertinente, a la entidad solicitante del préstamo.

RÉGIMEN INTERNO

TÍTULO SÉPTIMO – DE LA OBRA SOCIAL CONCEPCIÓN CORONADA

Artículo nº 61: La Obra Social Concepción Coronada, se regirá por un reglamento interno. El mismo será validado en Cabildo de Oficiales y su fin primordial es aglutinar cuantas acciones sociales y de caridad se aprueben durante cada curso en Cabildo General de Apertura. Asimismo, en el Cabildo de Cierre se darán detalles de los siguientes apuntes:

- Contabilidad de bienes materiales por fecha, cantidad y destinatarios.
- Contabilidad de donaciones económicas y actividades de la Obra Social para sufragar fines asistenciales por fecha, cantidad y destinatarios deberán estar regidas por el tesorero de la Hermandad.
- Registro de acciones formativas con fines (laborales, de integración social y de prevención).

RÉGIMEN INTERNO

TÍTULO OCTAVO - NOMBRAMIENTOS HONORARIOS

Los Hermanos Honoríficos y Ex Hermanos Mayores serán objeto de un tratamiento deferente en las celebraciones tanto de culto como culturales, salvo en la Estación de Penitencia en la cual se registrarán por la máxima de la antigüedad.

El nombramiento de Título Honorífico se llevará a cabo en Cabildo de Oficiales, donde se tendrá en cuenta la trayectoria del hermano en la Hermandad, quedando reconocido en acta y realizándose entrega de tal mención el día de la Función Principal de Instituto.

TÍTULO NOVENO - DISPOSICIÓN FINAL

Artículo nº 62: El presente Reglamento entrará en vigor en el mismo momento de su aprobación por el Cabildo General.